



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2024-MPLC

Quillabamba, 24 de setiembre de 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2021-MPLC/A, de fecha 28 de junio del 2021, se reconoce al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Carpintero – Kiriguetti, Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, la misa que se encuentra integrada por las siguientes personas: 1) Presidente: NOE MARTIN MANTARO. 2) Secretario: WALTER DALGUERRE LOAIZA. 3) Tesorero: JAVIER IRISHI MARIN;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPLC, de fecha 22 de julio de 2024, se aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Carpintero Kiriguetti, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31079. Ley que modifica la Ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que en el artículo 128° de la Ley N° 27972, establece que *"Las municipalidades de centros poblados son órganos local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza municipal provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores..."*;

Que, mediante Oficio N° 004-2024-MCPCK, de fecha 21 de marzo de 2024, asignada con Registro N° 7739 de Tramite Documentario – MPLC, el Sr. Oshanango Pacaya Zapata, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Carpintero Kiriguetti, solicita al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dr. Alex Curi Leon, se efectúe el trámite de apertura de la Cuenta Corriente Interbancaria CCI en favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Carpintero Kiriguetti, a la Dirección General de Tesoro Público, precisando que este requisito es indispensable para la transferencia de recursos en favor de la municipalidad de centro poblado recurrente, para tal efecto adjunta entre otros documentos, Copia de Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPLC;

Que, mediante Oficio N° 036-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 25 de marzo de 2024, a través de Ventanilla Electrónica (Solicitud 280346 con hoja de ruta 059561-2024), el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Administración, en cumplimiento a la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 *"Directiva para optimizar las operaciones de tesorería"*, solicita a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, apertura de cuenta corriente para la *"Municipalidad del Centro Poblado de Carpintero Kiriguetti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"*;

Que, en ese contexto con Informe N° 560-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 26 de marzo de 2024, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Administración, comunica al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, indicando que, realizada la revisión del expediente, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas realiza observaciones al expediente de solicitud de creación de cuenta corriente para la *"Municipalidad del Centro Poblado de Carpintero Kiriguetti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"*, observa que la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPLC, no contempla todo lo determinado en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades para la creación de municipalidades de centros poblados, por lo que recomienda realizar las gestiones administrativas correspondientes, para la subsanación de la observación descrita, a efectos de iniciar nuevo trámite de creación de cuenta corriente para el centro poblado de Carpintero Kiriguetti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 0259-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 03 de abril de 2024, el Arq. Paolo José Silva Ripalda, Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, en atención al Informe N° 060-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC, emitido por el Asistente Legal de Centros Poblados, señala que de la revisión a la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPLC, se verifica que cumple parcialmente las precisiones del artículo 128° de la Ley N° 27972; asimismo, precisa que la información completa se encuentra en el expediente principal de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Carpintero Kiriguetti, tales como anexos de la jurisdicción, organización interna, delegación de funciones, recursos, entre otros; por lo que **Concluye**, se modifique o emita nueva Ordenanza Municipal previos trámites pertinentes y opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En consecuencia con Informe N° 347-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 03 de mayo de 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente administrativo al Gerente Municipal, para ser derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2024-MPLC

Que, mediante Informe N° 110-2024-ALCP/SGATyCP-MPLC, de fecha 16 de julio de 2024, el Abog. Miguel Ángel Pilares Flórez, Asistente Legal de Centros Poblados, en atención a la observación efectuada por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000273-2024-OGAJ-MPLC, alcanza al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPLC, que aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Carpintero Kiriguetti, Distrito de Megantoni, La Convención – Cusco. Oficina que a su vez mediante Informe N° 0467-2024/PJSR/SGATCP-MPLC, de fecha 16 de julio de 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, remite el documento descrito precedentemente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 769-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica- MPLC - Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, Opina: Que resulta PROCEDENTE APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPLC, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CARPINTERO KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION – CUSCO, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 27440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en merito a las opciones técnicas favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, (...) Recomendando previa emisión de Dictamen de la Comisión Ordinaria correspondiente, considerar en agenda de sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 0010-2024-C-DUYAT/MPLC, de fecha 22 de agosto de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la propuesta de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPLC, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CARPINTERO - KIRIGUETI, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION – CUSCO”, Recomendado elevar el referido Dictamen al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPLC QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CARPINTERO-KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO; conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC.
Alcaldía.
GM.
GDUyR
SGATCP
OTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 77084679